

DECRETO Nº 887 (23/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Sebastián Emiliano Araujo, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso e) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente SEBASTIAN EMILIANO ARAUJO (D.N.I.Nº:40.063.009 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno Nº:4147, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibirá a partir del día 23 de Mayo de 2018, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Pro-gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 888 (24/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0203502/18 por el cual el Sr. Secretario de Educación, Cultura Deporte y Turismo, tramita la contratación de sonido para el cronograma de eventos y actos del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Educación, Cultura Deporte y Turismo, solicita la contratación de sonido para el cronograma de eventos y actos del año 2018, manifestando que por Decreto Nº 619/2018 se procedió a Declarar de Interés Municipal el Cronograma de eventos y actos protocolares del presente año, asimismo acompaña cronograma, a fs. 03 obra copia del Decreto 619/2018 de fecha 12 de abril de 2018;

Que a fs. 04 a 06 obra la Solicitud de Pedido Nro. 1274 del ejercicio 2018, con un costo estimado de \$ 465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil);

Que a fs. 07 el Sr. Jefe de Compras, requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios Nº 39/2018 referente a la contratación de sonido para los eventos y actos a realizarse durante el año 2018, conforme Decreto Nº 619/2018 donde se procede a declarar Interés Municipal el cronograma de eventos y actos a realizarse durante el año 2018, estimando un presupuesto oficial de \$465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil), la fecha de la apertura de las propuestas será el día 22 de Mayo de 2018 a las 09:00 hs.;

Que a fs. 09 el Secretario de Economía, Contador Cristian Brilloni, informa que atento el pedido de contratación de sonido para los eventos y actos a realizarse durante el año 2018, con un presupuesto estimado de \$465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil), para lo cual se solicita la realización de Concurso de Precios Nro. 39/18, por lo cual los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y actualizados el Ministerio de

Gobierno de la Provincia, y por Resolución Nº223/17, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 10/11 obra la Solicitud de Gastos, Documento Nro. 1-1179, Jurisdicción: 1110114000, Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35 Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: CULTURA- DIRECCION DE CULTURA; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 12 el Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil), correspondiente a la contratación de sonido para los eventos y actos a realizarse durante el año 2018, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1179 a fs. 10 y 11 del Expediente;

Que, a fs. 13, obra el registro de Invitados a Cotizar, y que a fs. 14 a 16 obran las invitaciones a los distintos Proveedores efectuadas por la Oficina de Compras;

Que a fs. 17 a 25 obran los pedidos de cotización de los diferentes proveedores;

Que a fs. 26 obra glosada el acta de apertura de sobres y que a fs. 27/35 se hallan agregadas las planillas de comparación de ofertas de los proveedores BANFI JONATAN DARIO, (3305) por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos, IBERRA ANTONIO GUSTAVO (3200) por un total de Pesos Quinientos Diez Mil; BASSANO FRANCO NICOLAS (3414) por un total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos;

Que a fs. 35 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más convenientes a los intereses municipales para los Items, 1, 7, 8, 10, 12, 13 la presentada por el proveedor BANFI JONATAN DARIO, por un valor de Pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000,00); asimismo la más conveniente a los intereses municipales para los Items, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 la presentada por el proveedor BASSANO FRANCO NICOLAS, por un valor de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil (\$272.000,00);

Que a fs. 37 el Señor Secretario de Economía manifiesta que el Departamento Ejecutivo puede adjudicar el Concurso de Precios Nro. 39/18 a los proveedores municipales Nro. 3305 BANFI JONATAN DARIO, por un importe de Pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000,00), y al proveedor Nro. 3414 BASSANO FRANCO NICOLAS, Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000,00), por ser las ofertas más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 38, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$465.000,00 Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil correspondiente a la *contratación de sonido para los eventos y actos a realizarse durante el año 2018*, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1179 obrante a fs. 10 y 11 del expediente; Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 39/18, para la *contratación de sonido para los eventos y actos a realizarse durante el años 2018*, con un presupuesto oficial de \$465.000,00 Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 39/2018 al proveedor Municipal Nro. 3305 BANFI JONATAN DARIO, con domicilio Estanislao Melo 541 de la localidad de General Rodríguez, para los Items, 1, 7, 8, 10, 12, 13, por un valor de Pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000,00); y para los Items 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 el Proveedor Nro. 3414 BASSANO FRANCO NICOLAS, con domicilio Liniers Nro. 976 de la localidad de General Rodríguez, por un valor Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000,00).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la Solicitud de Gastos, Documento Nro. 1-1179, Jurisdicción: 1110114000, Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35 Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: CULTURA- DIRECCION DE CULTURA; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Establécese el principio de prioridad de contratación a favor de las personas físicas y jurídicas locales en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, cualquiera sea el procedimiento de contratación, Licitación Pública, Licitación Privada, concurso de Precios o Contratación Directa.

ARTICULO 5º: Notifíquese al peticionante a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el dictado del presente Decreto y sus alcances.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 889 (24/05/18)

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL LA POSTA DE PERALTA, mediante Expediente 4050-203.638/18, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.455/17, promulgada por Decreto N° 2.344/17 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Públicos de beneficios directos y Entidades de Interés Públicos de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada Entidad y los destinatarios de su accionar; Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidades de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL LA POSTA DE PERALTA, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle PUERTO CURTIEMBRE Y CAZADOR, Barrio VISTA LINDA, de la Ciudad y Partido de GENERAL RODRÍGUEZ, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la institución ASOCIACION CIVIL LA POSTA DE PERALTA, el Nro. 157 (Ciento Cincuenta y Siete) de la categoría "Entidad de Interés Municipal de Beneficio Directo" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 890 (24/05/18)

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL DERECHOS E IGUALDAD EN GENERAL RODRIGUEZ, mediante Expediente 4050-203.566/18, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.455/17, promulgada por Decreto N° 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Públicos de beneficios directos y Entidades de Interés Públicos de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada Entidad y los destinatarios de su accionar; Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidades de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL "DERECHOS E IGUALDAD EN GENERAL RODRÍGUEZ", la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle ACEVEDO N° 220, Barrio PICO ROJO, de la Ciudad y Partido de GENERAL RODRÍGUEZ, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la institución ASOCIACION CIVIL DERECHOS E IGUALDAD EN GENERAL RODRÍGUEZ, el Nro. 155 (Ciento Cincuenta y CINCO) de la categoría "Entidad de Interés Municipal de Beneficio Directo" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 891 (24/05/18)

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada FUNDACION EL PARAISO HOGAR DE ANIMALES, mediante Expediente N° 4050-203.558/18, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada FUNDACION EL PARAISO HOGAR DE ANIMALES, la que desarrolla sus actividades en la propiedad sita en la calle Rusconi S/n° y Cooperación, Barrio La Capilla, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, y con domicilio legal en Rodríguez Peña N° 263, Piso 10, Dpto. E; procediéndose a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada "FUNDACION EL PARAISO HOGAR DE ANIMALES", el Nro. 154 (Ciento Cincuenta y Cuatro) de la categoría "Entidad de Interés Público Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 892 (24/05/18)

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO AMPLIACION AGUA DE ORO, mediante Expediente N° 4050-203.569/18, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser

reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO AMPLIACION AGUA DE ORO, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Chasque y Atenas S/n°, Barrio Ampliación Agua de Oro, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO AMPLIACION AGUA DE ORO, el Nro. 156 (Ciento Cincuenta y Seis) de la categoría "Entidad de Interés Público Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 893 (28/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. N° 4050-202.807/18, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la realización de la obra de mejoramiento de acceso y circulación para personas con capacidades diferentes en Av. San Martín y mejoramiento del boulevard de la Av. Italia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la realización de la obra de mejoramiento de acceso y circulación para personas con capacidades diferentes en Av. San Martín y mejoramiento del boulevard de la Av. Italia, de General Rodríguez, que dicha solicitud deberá ser contemplada conforme artículo 156 inc. 11 LOM ;

Que a fs. 03/05 obra agregado plano, detalle de la ejecución de la obra;

Que a fs. 06 a 53 obra agregado presupuesto, memoria descriptiva, documentación referida a la Cooperativa Unión y Progreso Ltda.;

Que a fs. 54 el Sr. Intendente Municipal toma conocimiento;

Que a fs. 55 obra Solicitud de Pedido N° 1064 del Ejercicio 2018;

Que a fs. 56 el Sr. Jefe de Departamento de Compras, solicita al Sr. Secretario de Economía, la imputación preventiva correspondiente a la contratación Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Limitada CUIT 30-71518246-3, a fin de efectivizar la construcción de LA OBRA DE Mejoramiento del Boulevard Av. San Martín y Avenida Italia, con un presupuesto oficial pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos (\$1.936.200,00);

Que a fs. 57 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que considera viable la contratación de forma directa a la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Limitada, por un costo de \$1.936.200,00 (pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos), conforme lo

previsto en el Artículo 156 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que a fs. 58, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que no se encuentran dados los requisitos del art 156 inc. 11 de la LOM por tal motivo advierte que se debería realizar por medio de Licitación Pública;
Que a fs. 59 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, manifiesta que de acuerdo a la necesidad y urgencia de contar con un desplazamiento acorde sobre avenidas principales para personas con movilidad reducida y conferir una circulación más fluida, se deberá encuadrar dentro de la LOM conforme artículo 132;
Que a fs. 60 obra Solicitud de Gastos 1-1130; Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30 – Subsecretaría de Planificación de Obras; Dependencia: SPLNOBR- SECRETARIA DE PLANIFICA-CION DE OBRAS; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial;
Que a fs. 61 el sr. Contador municipal informa que las erogaciones por un total de \$1.936.200,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos con 00/100), para efectivizar la obra de mejoramiento del boulevard Avda. San Martín y Av. Italia, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1130 a fs. 60 del presente expediente, asimismo deja aclarado el uso de la excepción del art. 132 “Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando Inc. e) *“se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución”* a requerimiento del sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos a fs. 59;
Que a fs. 62 el sr. Intendente Municipal, toma conocimiento y solicita se proceda a realizar el acto administrativo;
Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;
POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A
ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la “Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Limitada CUIT 30-71518246-3”, en virtud de lo establecido en el Art. 132, inc. e) de la L.O.M, Decreto Ley 6769/58, con domicilio en la calle Paraná Nro. 976 Piso 6 Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectivizar la obra de mejoramiento del boulevard Avda. San Martín y Av. Italia, de la Localidad de General Rodríguez.
ARTICULO 2º: Fíjese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la suma de \$1.936.200,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos con 00/100).
ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos N° 1-1130 a fs. 60 del expediente N° 4050-202.807/18.
ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1 de

la Ley 13.753, asimismo dispónese la obligación al contratista de adjuntar la correspondiente documentación impositiva.

ARTICULO 5º: Notifíquese a la interesada a través de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

RESOLUCION N° 104 (23/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-203.471/18, iniciado por la Sra. MOPARDO, Angélica Susana (DNI N° 1.678.742), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 1; Partida Municipal N°: 3653; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 1; Partida Municipal N°: 3653;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70º inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. MOPARDO, Angélica Susana (DNI N° 1.678.742) domiciliada en Pasaje Colombo N° 1505 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 1; Partida Municipal N°: 3653, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al peticionante a través de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, el dictado de la presente Resolución y sus alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.